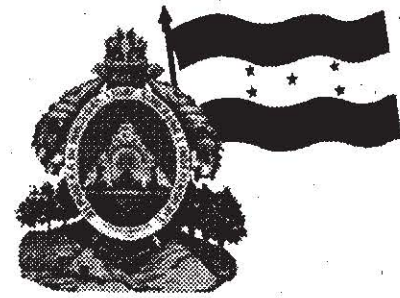


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 31 DE ENERO DEL 2011. NUM. 32,430

## Sección A

### Poder Legislativo

**DECRETO No. 112-2010**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes, la "MODIFICACIÓN No. 3 DEL CONTRATO

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

112-2010	<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes, la "MODIFICACIÓN No. 3 DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE GRADERÍAS DEL ESTADIO MUNICIPAL "NILMO EDWARD," DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA".	A. 1-17
	<b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b> Acuerdo Ejecutivo No. 1778.	A. 18
	<b>SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b> Acuerdo No. 1267-2010	A. 19
	<b>AVANCE</b>	A. 20

#### Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 12

DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE GRADERÍAS DEL ESTADIO MUNICIPAL "NILMO EDWARD," DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA", enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), por un monto de Cuatro Millones Novecientos

Noventa y Tres Mil Doscientos Veinticinco Lempiras con Treinta y Siete Centavos (L.4,993,225.37) quedando el Contrato por un monto total de Diecinueve Millones Ciento Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Lempiras con Treinta Centavos (L.19,192,488.30), suscrita en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los Veintiún días del mes de Diciembre de 2009, entre el Ingeniero José Rosario Bonanno, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y por ende representante del Estado de Honduras, y el Ingeniero Oscar Alirio Mejía Meléndez, en su condición de Gerente General de la Empresa Constructora INGENIERÍA UNO, S. de R.L. de C.V., que literalmente dice:

**“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI) MODIFICACIÓN No. 3 DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: “AMPLIACIÓN DE GRADERÍAS DEL ESTADIO MUNICIPAL NILMO EDWARD DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA”**

Nosotros, **JOSÉ ROSARIO BONANNO**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con Tarjeta de Identidad No. **0101-1956-00310** y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo No. 002-2006 del 27 de

enero de 2006 y que en adelante se llamará **LA SECRETARÍA y OSCAR ALIRIO MEJÍA MELÉNDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, de este domicilio con Tarjeta de Identidad No. **0101-1953-00048**, con Registro Tributario No. **01011953000487** actuando en su carácter de **GERENTE GENERAL** de la Empresa Constructora **Ingeniería Uno, S. de R. L. de C. V.** según consta en Escritura Pública No.102, del Tomo 10 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de la Ceiba, Atlántida y registrada en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con el No. 1502-1-N-CT/CS, y que en lo sucesivo se denomina, **EL CONTRATISTA**, con facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos la presente **Modificación No. 3** del Contrato de Construcción del Proyecto: **“Ampliación de Graderías del Estadio Municipal Nilmo Edward de la Ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida”**,

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

bajo los términos y condiciones siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 16 de Junio del 2008 fue suscrito el Contrato de Construcción del Proyecto: **“Ampliación de Graderías del Estadio Municipal Nilmo Edward de la Ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida”**, entre los Señores José Rosario Bonanno, como Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y Oscar Alirio Mejía Meléndez, actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa Constructora **Ingeniería Uno, S. de R. L. de C. V.**, por un Monto de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTAY SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 28//100 (LPS. 4,247,837.28)** y un Plazo de Ejecución de Ciento Treinta y Cinco (135) días calendario a partir de la Orden de Inicio. (23 de Junio del 2008). **CONSIDERANDO:** Con fecha 23 de Diciembre del 2008, se culminaron las Obras de Construcción y los trabajos de Supervisión del Contrato Original, los cuales fueron recibidos a satisfacción por la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda. **CONSIDERANDO:** Con fecha 25 de Diciembre del 2009, se culminaron las Obras de Construcción y los trabajos de Supervisión del Contrato Modificado No. 2, los cuales fueron recibidos a satisfacción por la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda. **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el

Ejercicio Fiscal año 2009, se asignaron fondos para continuar esta importante Obra. **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal año 2010, se asignaron fondos para culminar esta importante Obra. **CONSIDERANDO:** Que dicha Ampliación será para incrementar el aforo de aficionados, cumpliendo con todas las condiciones de salubridad e higiene requeridos por la FIFA, en la antes mencionada Institución Deportiva, Techar Graderías en el Ala Norte, Construcción de Servicios Sanitarios y Camerinos en el Ala Sur, Construcción de Túnel de Acceso a la cancha y Palcos en el Ala Oeste. **CONSIDERANDO:** Que con la Construcción del Ala Sur se complementará la Construcción hecha en el Ala Norte, a fin de obtener un diseño simétrico y mejorar la estética del mismo y que alcance reunir las condiciones y requisitos que exige la FIFA para ser considerado como Plaza para próximos encuentros de la Selección Nacional. **CONSIDERANDO:** Que la Empresa Constructora ha venido desarrollando las Obras de Construcción de manera eficiente, según las Especificaciones Técnicas y las buenas Normas de Ingeniería. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 121 la Ley de Contratación del Estado, se podrá realizar **MODIFICACIÓN** al Contrato a conveniencia de ambas partes. **CONSIDERANDO:** Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario ampliar el Plazo Contractual en **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**

para un nuevo Plazo de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (555) DÍAS CALENDARIO** y el Monto del Contrato en **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 37/100 (Lps.4,993,225.37)** para hacer un total de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 30/100 (LPS.19,192,488.30)**, dicha Modificación No.3 se emite en consideración a lo establecido en el Artículo 122 de la Ley de Contratación del Estado. **POR TANTO: AMBAS PARTES CONVIENEN.-PRIMERO:** Modificar las Cláusulas III Inciso b, IV, XIII Literal e, del Contrato Original, las que deberán leerse así: **CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO. Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a partir del día indicado en la fecha de Orden de Inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la Ejecución de la Obra Contratada dentro de un Plazo de **Quinientos Cincuenta y Cinco (555) Días Calendario, contados a partir de la fecha de Orden de Inicio** y estará sujeto a extensiones autorizadas por el Gobierno de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el Plazo de Ejecución se modifique por aumento en las Cantidades de Obra del Proyecto, el Plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del Programa de Trabajo. El CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA por cada día de demora en la Ejecución y entrega de las Obras, la suma de **CINCO MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS**

(Lps. 5,100.00) diarios, conforme a lo que estipule el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, hasta la debida entrega y Recepción de las obras en la forma estipulada en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. **CLÁUSULA IV: PRECIOS DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO** LA SECRETARÍA pagará a EL CONTRATISTA por las Obras objeto de este Contrato que sean ejecutadas y aceptadas a satisfacción por LA DIRECCIÓN, según los Precios Unitarios indicados en la Oferta presentada por EL CONTRATISTA (revisada por LA DIRECCIÓN), los cuales incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes conceptos: Materiales, su costo, transporte y maniobras; Mano de Obra, Pago de Impuestos y cuotas de seguridad social, vivienda y cualquier otra que cause, los Sueldos, Salarios, Prestaciones y Responsabilidades Laborales que se generen a favor del personal que trabaje directa o indirectamente en la Obra; Maquinaria y Equipo, con todos los costos que genere su utilización; asistencia administrativa y técnica de cualquier índole, responsabilidad con terceros de orden civil, mercantil o fiscal; utilidades e impuestos de toda naturaleza y en general todo cuanto se requiera adquirir, ejecutar o instalar, para la total terminación de los trabajos; bajo tales condiciones se estima el costo de las obras objeto de este Contrato en la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 30/100 (LPS. 19,192,488.30)**, de acuerdo a las Cantidades y Precios Unitarios siguientes:

## CUADRO No. 1: ESTIMADO DE COSTOS CONTRATO ORIGINAL

PROYECTO: "Ampliación de Graderías de Estadio Municipal Nilmo Edward de la Ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida"

No.	Actividad	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Excavación Estructural	M <sup>3</sup>	194.61	603.06	117,361.51
2	Zapata Z1 1.55 x 1.20 x 0.30 m. 8#4 y 11#4	UNID	13.00	2,627.55	34,158.15
3	Zapata Z2 1.80 x 1.35 x 0.35 m. 11#4 y 15#4	UNID	13.00	3,752.56	48,783.28
4	Zapata Z3 1.90 x 1.40 x 0.35 m. 13#4 y 18#4	UNID	13.00	4,326.47	56,244.11
5	Columna C1 30 x 40 cm 6#6 anillos #3 @25	ML	115.57	1,168.63	135,058.57
6	Columna C2 50 x 30 cm 6#6 anillos #3 @25	ML	111.80	1,272.83	142,302.39
7	Columna C3 30 x 40 cm 6#6 anillos #3 @25	ML	33.67	1,168.63	39,347.77
8	Encofrado de Columna 0,40 x 0,30 m.	ML	261.04	370.88	96,814.52
9	Tensor de 0,40 x 0,30 m. 6#6, 2#6 y #2 @25	ML	65.00	1,384.90	90,018.50
10	Encofrado de Tensor de 0,40 x 0,30	ML	65.00	612.18	39,791.70
11	Viga de 0,30 x 0,20 m. 4#6, 2#6 y #2 @ 20	ML	272.30	935.79	254,815.62
12	Encofrado de Viga de 0,30 x 0,20	ML	272.30	386.82	105,331.09
13	Viga V1 0,70 x 0,30 m. 6#8, 2#8, 34 y #3 @ 25	ML	248.87	2,448.25	609,295.98
14	Encofrado de Viga de 0,70 x 0,30	ML	248.87	618.42	153,906.19
15	Gradería de Concreto Espesor 10 cm 6#4, #3 @ 25	M <sup>2</sup>	999.72	780.51	780,291.46
16	Encofrado de Losa de Graderías	M <sup>2</sup>	1,470.12	309.43	454,899.23
17	Contrahuella de Concreto E=10 cm #3 @ 25	M <sup>2</sup>	470.40	470.11	221,139.74
18	Gradas de Acceso 0,40 x 0,70 x 0,175 #2 @ 20	M <sup>2</sup>	16.80	335.88	5,642.78
19	Pared de Bloque 15 cm #3 @ 60 cm	M <sup>2</sup>	228.75	411.25	94,073.44
20	Columna 0,20 x 0,20 m. 4#4, #2 @ 15 cm	ML	63.00	435.17	27,415.71
21	Pretil de Tubo HG 1-1/2"	ML	51.00	731.60	37,311.60
22	Pintura Anticorrosiva	M <sup>2</sup>	20.00	79.63	1,592.60
23	Pintura de Aceite	M <sup>2</sup>	470.00	103.42	48,648.77
24	Rótulo del Proyecto	UNID	1.00	5,617.39	5,617.39
	<b>SUB - TOTAL 1</b>				<b>3,599,862.10</b>
1	Administración Delegada (10% de Sub-total 1)	GLOBAL	1.00	359,986.21	359,986.21
2	Cláusula Escalatoria (8% de Sub-total 1)	GLOBAL	1.00	287,988.97	287,988.97
	<b>SUB - TOTAL 2</b>				<b>647,975.18</b>
	<b>T O T A L</b>				<b>4,247,837.28</b>

**CUADRO No. 2: ESTIMADO DE COSTOS DE LA ORDEN DE CAMBIO No. 1**  
**PROYECTO: "Ampliación de Graderías de Estadio Municipal Nilmo Edward de la Ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida"**

No.	Actividad	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Excavación Estructural	M <sup>3</sup>	188.63	603.06	113,755.21
2	Zapata Z1 1.55 x 1.20 x 0.30 m. 8#4 y 11#4	UNID	11.00	2,627.55	28,903.05
3	Zapata Z2 1.80 x 1.35 x 0.35 m. 11#4 y 15#4	UNID	11.00	3,752.56	41,278.16
4	Zapata Z3 1.90 x 1.40 x 0.35 m. 13#4 y 18#4	UNID	11.00	4,326.47	47,591.17
5	Columna C1 30 x 40 cm 6#6 anillos #3 @25	ML	98.85	1,168.63	115,519.08
6	Columna C2 50 x 30 cm 6#6 anillos #3 @25	ML	94.60	1,272.83	120,409.72
7	Encofrado de Columna 0,40 x 0,30 m.	ML	198.90	370.88	73,768.03
8	Columna C3 30 x 40 cm 6#6 anillos #3 @25	ML	30.35	1,168.63	35,467.92
9	Tensor de 0,40 x 0,30 m. 6#6 , 2#6 y #2 @25	ML	59.95	1,384.90	83,024.76
10	Encofrado de Tensor de 0,40 x 0,30	ML	59.95	612.18	36,700.19
11	Viga de 0,30 x 0,20 m. 4#6, 2#6 y #2 @ 20	ML	309.90	935.79	290,001.32
12	Encofrado de Viga de 0,30 x 0,20	ML	309.90	386.82	119,875.52
13	Viga V1 0,70 x 0,30 m. 6#8, 2#8, 34 y #3 @ 25	ML	203.35	2,448.25	497,851.64
14	Encofrado de Viga de 0,70 x 0,30	ML	203.35	618.42	125,755.71
15	Gradería de Concreto Espesor 10 cm 6#4, #3 @ 25	M <sup>2</sup>	969.94	780.51	757,047.87
16	Encofrado de Losa de Graderías	M <sup>2</sup>	1,412.76	309.43	437,150.33
17	Contrahuella de Concreto E=10 cm #3 @ 25	M <sup>2</sup>	442.82	470.11	208,174.11
18	Gradas de Acceso 0,40 x 0,70 x 0,175 #2 @ 20	M <sup>2</sup>	16.80	335.88	5,642.78
19	Pared de Bloque 15 cm #3 @ 60 cm	M <sup>2</sup>	418.84	411.25	172,247.95
20	Columna 0,20 x 0,20 m. 4#4, #2 @ 15 cm	ML	72.00	435.17	31,332.24
21	Pretil de Tubo HG 1-1/2"	ML	20.00	731.60	14,632.00
22	Pintura Anticorrosiva	M <sup>2</sup>	10.00	79.63	796.30
23	Pintura de Aceite	M <sup>2</sup>	442.82	103.42	45,796.44
24	Rótulo del Proyecto	UNID	1.00	5,617.39	5,617.39
25	Suministro de Madera por Sobre elevación de Graderías	M <sup>2</sup>	969.94	111.62	108,264.70
26	Solera Inferior 20X15 cm, 210 Kg/cm <sup>2</sup> , 4#4,#2@20 cm	ML	67.00	345.72	23,163.24
27	Solera Intermedia 15X15cm, 150 Kg/cm <sup>2</sup> , 4#3,#2@20 cm	ML	67.00	275.06	18,429.02
28	Solera Superior 15X15 cm, 150 Kg/cm <sup>2</sup> , 3#3,#2@20 cm	ML	67.00	251.27	16,835.09
29	Repello y Pulido en Paredes	M <sup>2</sup>	418.84	152.85	64,019.69
	<b>SUB - TOTAL 1</b>				<b>3,639,050.63</b>
1	Administración Delegada (10% de Sub-total 1)	GLOBAL	1.00	363,905.06	363,905.06
2	Cláusula Escalatoria (8% de Sub-total 1)	GLOBAL	1.00	244,881.59	244,881.59
	<b>SUB - TOTAL 2</b>				<b>608,786.65</b>
	<b>T O T A L</b>				<b>4,247,837.28</b>

**CUADRO No. 3: ESTIMADO DE COSTOS DE LA MODIFICACIÓN No. 1**  
**PROYECTO: "Ampliación de Graderías de Estadio Municipal Nilmo Edward de la Ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida"**

No.	Actividad	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Excavación Estructural	M <sup>3</sup>	374.25	603.06	225,695.21
2	Zapata Z1 1.55 x.1.20 x 0.30 m. 8#4 y 11#4	UNID	25.00	2,627.55	65,688.75
3	Zapata Z2 1.80 x.1.35 x 0.35 m. 11#4 y 15#4	UNID	25.00	3,752.56	93,814.00
4	Zapata Z3 1.90 x.1.40 x 0.35 m. 13#4 y 18#4	UNID	25.00	4,326.47	108,161.75
5	Columna C1 30 x 40 cm 6#6 anillos #3 @25	ML	222.25	1,168.63	259,728.02
6	Columna C2 50 x 30 cm 6#6 anillos #3 @25	ML	215.00	1,272.83	273,658.45
7	Columna C3 30 x 40 cm 6#6 anillos #3 @25	ML	67.50	1,168.63	78,882.53
8	Encofrado de Columna 0,40 x 0,30 m.	ML	504.75	370.88	187,201.68
9	Tensor de 0,40 x 0,30 m. 6#6 , 2#6 y #2 @25	ML	136.25	1,384.90	188,692.63
10	Encofrado de Tensor de 0,40 x 0,30	ML	136.25	612.18	83,409.53
11	Viga de 0,30 x 0,20 m. 4#6, 2#6 y #2 @ 20	ML	693.11	935.79	648,605.41
12	Encofrado de Viga de 0,30 x 0,20	ML	693.11	386.82	268,108.81
13	Viga V1 0,70 x 0,30 m. 6#8, 2#8, 34 y #3 @ 25	ML	475.00	2,448.25	1,162,918.75
14	Encofrado de Viga de 0,70 x 0,30	ML	475.00	618.42	293,749.50
15	Gradería de Concreto Espesor 10 cm 6#4, #3 @ 25	M <sup>2</sup>	2,384.46	780.51	1,861,094.87
16	Encofrado de Losa de Graderías	M <sup>2</sup>	3,499.94	309.43	1,082,986.43
17	Contrahuella de Concreto E=10 cm #3 @ 25	M <sup>2</sup>	1,115.48	470.11	524,398.30
18	Gradas de Acceso 0,40 x 0,70 x 0,175 #2 @ 20	M <sup>2</sup>	16.80	335.88	5,642.78
19	Pared de Bloque 15 cm #3 @ 60 cm	M <sup>2</sup>	479.25	411.25	197,091.56
20	Columna 0,20 x 0,20 m. 4#4, #2 @ 15 cm	ML	195.00	435.17	84,858.15
21	Pretil de Tubo HG 1-1/2"	ML	77.00	731.60	56,333.20
23	Pintura Anticorrosiva	M <sup>2</sup>	30.00	79.63	2,388.90
22	Pintura de Aceite	M <sup>2</sup>	1,115.48	103.42	115,362.94
24	Rótulo del Proyecto	UNID	1.00	5,617.39	5,617.39
	<b>SUB - TOTAL 1</b>				<b>7,874,089.54</b>
1	Administración Delegada (10% de Sub-total 1)	GLOBAL	1.00	787,408.95	787,408.95
2	Cláusula Escalatoria (8% de Sub-total 1)	GLOBAL	1.00	629,927.16	629,927.16
	<b>SUB - TOTAL 2</b>				<b>1,417,336.11</b>
	<b>T O T A L</b>				<b>9,291,425.65</b>

## CUADRO No. 4: ESTIMADO DE COSTOS DE LA MODIFICACIÓN No. 2

PROYECTO: "Ampliación de Graderías de Estadio Municipal Nilmo Edward de la Ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida"

No.	Actividad	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Excavación Estructural	M <sup>3</sup>	131.68	603.06	79,410.94
2	Zapata Z1 1.55 x 1.20 x 0.30 m. 8#4 y 11#4	UNID	1.00	2,627.55	2,627.55
3	Zapata Z2 1.80 x 1.35 x 0.35 m. 11#4 y 15#4	UNID	1.00	3,752.56	3,752.56
4	Zapata Z3 1.90 x 1.40 x 0.35 m. 13#4 y 18#4	UNID	1.00	4,326.47	4,326.47
5	Columna C1 30 x 40 cm 6#6 anillos #3 @25	ML	14.35	1,168.63	16,769.84
6	Columna C2 50 x 30 cm 6#6 anillos #3 @25	ML	-47.30	1,272.83	-60,204.86
7	Columna C3 30 x 40 cm 6#6 anillos #3 @25	ML	9.05	1,168.63	10,576.10
8	Encofrado de Columna 0,40 x 0,30 m.	ML	-23.90	370.88	-8,864.03
9	Tensor de 0,40 x 0,30 m. 6#6, 2#6 y #2 @25	ML	-6.85	1,384.90	-9,486.57
10	Encofrado de Tensor de 0,40 x 0,30	ML	-6.85	612.18	-4,193.43
11	Viga de 0,30 x 0,20 m. 4#6, 2#6 y #2 @ 20	ML	29.59	935.79	27,690.03
12	Encofrado de Viga de 0,30 x 0,20	ML	29.59	386.82	11,446.00
13	Viga V1 0,70 x 0,30 m. 6#8, 2#8, 34 y #3 @ 25	ML	18.20	2,448.25	44,558.15
14	Encofrado de Viga de 0,70 x 0,30	ML	18.20	618.42	11,255.24
15	Gradería de Concreto Espesor 10 cm 6#4, #3 @ 25	M <sup>2</sup>	-196.38	780.51	-153,276.55
16	Encofrado de Losa de Graderías	M <sup>2</sup>	-258.32	309.43	-79,931.96
17	Contrahuella de Concreto E=10 cm #3 @ 25	M <sup>2</sup>	-61.94	470.11	-29,118.61
18	Gradas de Acceso 0,40 x 0,70 x 0,175 #2 @ 20	M <sup>2</sup>	61.60	335.88	20,690.21
19	Pared de Bloque 15 cm #3 @ 60 cm	M <sup>2</sup>	150.33	411.25	61,823.21
20	Columna 0,20 x 0,20 m. 4#4, #2 @ 15 cm	ML	-9.00	435.17	-3,916.53
21	Pretil de Tubo HG 1-1/2"	ML	0.00	731.60	0.00
23	Pintura Anticorrosiva	M <sup>2</sup>	0.00	79.63	0.00
22	Pintura de Aceite	M <sup>2</sup>	739.86	103.42	76,516.32
24	Rótulo del Proyecto	UNID	0.00	5,617.39	0.00
25	Suministro de Madera por Sobreelevación de Graderías	M <sup>2</sup>	2,188.08	111.62	244,233.49
26	Solera Inferior 20X15 cm, 210 Kg/cm <sup>2</sup> , 4#4,#2@20 cm	ML	175.23	345.72	60,580.52
27	Solera Intermedia 15X15cm, 150 Kg/cm <sup>2</sup> , 4#3,#2@20 cm	ML	175.23	275.06	48,198.76
28	Solera Superior 15X15 cm, 150 Kg/cm <sup>2</sup> , 3#3,#2@20 cm	ML	175.23	251.27	44,030.04
29	Repello y Pulido en Paredes	M <sup>2</sup>	1,079.41	152.85	164,987.82
30	Acarreo de Material (Desperdicios)	M <sup>3</sup>	16.45	351.90	5,788.76
31	Encofrado, Armado y Fundido de Peldaños S / Viga V-1	M <sup>2</sup>	154.26	1,646.21	253,944.35
32	Puertas de Tablero de Pino	UNID	10.00	3,196.85	31,968.50
33	Servicios Sanitarios Color Blanco	UNID	10.00	2,525.76	25,257.60
	<b>SUB - TOTAL 1</b>				<b>901,439.92</b>
1	Administración Delegada	GLOBAL	1.00	-111,808.52	-111,808.52
2	Cláusula Escalatoria	GLOBAL	1.00	-129,631.40	-129,631.40
	<b>SUB - TOTAL 2</b>				<b>-241,439.92</b>
	<b>T O T A L</b>				<b>660,000.00</b>



**CUADRO No. 5: RESUMEN DE COSTOS CONTRATO MODIFICADO No. 1**  
**PROYECTO: "Ampliación de Graderías de Estadio Municipal Nilmo Edward de la Ciudad de La Ceiba,**  
**departamento de Atlántida"**

No.	Actividad	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Excavación Estructural	M <sup>3</sup>	562.88	603.06	339,450.41
2	Zapata Z1 1.55 x 1.20 x 0.30 m. 8#4 y 11#4	UNID	36.00	2,627.55	94,591.80
3	Zapata Z2 1.80 x 1.35 x 0.35 m. 11#4 y 15#4	UNID	36.00	3,752.56	135,092.16
4	Zapata Z3 1.90 x 1.40 x 0.35 m. 13#4 y 18#4	UNID	36.00	4,326.47	155,752.92
5	Columna C1 30 x 40 cm 6#6 anillos #3 @25	ML	321.10	1,168.63	375,247.09
6	Columna C2 50 x 30 cm 6#6 anillos #3 @25	ML	309.60	1,272.83	394,068.17
7	Columna C3 30 x 40 cm 6#6 anillos #3 @25	ML	97.85	1,168.63	114,350.45
8	Encofrado de Columna 0,40 x 0,30 m.	ML	703.65	370.88	260,969.71
9	Tensor de 0,40 x 0,30 m. 6#6 , 2#6 y #2 @25	ML	196.20	1,384.90	271,717.38
10	Encofrado de Tensor de 0,40 x 0,30	ML	196.20	612.18	120,109.72
11	Viga de 0,30 x 0,20 m. 4#6, 2#6 y #2 @ 20	ML	1003.01	935.79	938,606.73
12	Encofrado de Viga de 0,30 x 0,20	ML	1003.01	386.82	387,984.33
13	Viga V1 0,70 x 0,30 m. 6#8, 2#8, 34 y #3 @ 25	ML	678.35	2,448.25	1,660,770.39
14	Encofrado de Viga de 0,70 x 0,30	ML	678.35	618.42	419,505.21
15	Gradería de Concreto Espesor 10 cm 6#4, #3 @ 25	M <sup>2</sup>	3354.40	780.51	2,618,142.74
16	Encofrado de Losa de Graderías	M <sup>2</sup>	4912.70	309.43	1,520,136.76
17	Contrahuella de Concreto E=10 cm #3 @ 25	M <sup>2</sup>	1558.30	470.11	732,572.41
18	Gradas de Acceso 0,40 x 0,70 x 0,175 #2 @ 20	M <sup>2</sup>	33.60	335.88	11,285.57
19	Pared de Bloque 15 cm #3 @ 60 cm	M <sup>2</sup>	898.09	411.25	369,339.51
20	Columna 0,20 x 0,20 m. 4#4, #2 @ 15 cm	ML	267.00	435.17	116,190.39
21	Pretil de Tubo HG 1-1/2"	ML	97.00	731.60	70,965.20
22	Pintura Anticorrosiva	M <sup>2</sup>	40.00	79.63	3,185.20
23	Pintura de Aceite	M <sup>2</sup>	1558.30	103.42	161,159.39
24	Rótulo del Proyecto	UNID	2.00	5,617.39	11,234.78
25	Suministro de Madera por Sobreelevación de Graderías	M <sup>2</sup>	969.94	111.62	108,264.70
26	Solera Inferior 20X15 cm, 210 Kg/cm <sup>2</sup> , 4#4,#2@20 cm	ML	67.00	345.72	23,163.24
27	Solera Intermedia 15X15cm, 150 Kg/cm <sup>2</sup> , 4#3,#2@20 cm	ML	67.00	275.06	18,429.02
28	Solera Superior 15X15 cm, 150 Kg/cm <sup>2</sup> , 3#3,#2@20 cm	ML	67.00	251.27	16,835.09
29	Repello y Pulido en Paredes	M <sup>2</sup>	418.84	152.85	64,019.69
	<b>SUB - TOTAL 1</b>				<b>11,513,140.16</b>
1	Administración Delegada (10% de-Sub-total 1)	GLOBAL	1.00	1,151,314.01	1,151,314.01
2	Cláusula Escalatoria	GLOBAL	1.00	874,808.76	874,808.76
	<b>SUB - TOTAL 2</b>				<b>2,026,122.77</b>
	<b>T O T A L</b>				<b>13,539,262.93</b>

**CUADRO No. 6: RESUMEN DE COSTOS CONTRATO MODIFICADO No. 2**  
**PROYECTO: "Ampliación de Graderías de Estadio Municipal Nilmo Edward de la Ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida"**

No.	Actividad	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Excavación Estructural	M <sup>3</sup>	694.56	603.06	418,861.35
2	Zapata Z1 1.55 x 1.20 x 0.30 m. 8#4 y 11#4	UNID	37.00	2,627.55	97,219.35
3	Zapata Z2 1.80 x 1.35 x 0.35 m. 11#4 y 15#4	UNID	37.00	3,752.56	138,844.72
4	Zapata Z3 1.90 x 1.40 x 0.35 m. 13#4 y 18#4	UNID	37.00	4,326.47	160,079.39
5	Columna C1 30 x 40 cm 6#6 anillos #3 @25	ML	335.45	1,168.63	392,016.93
6	Columna C2 50 x 30 cm 6#6 anillos #3 @25	ML	262.30	1,272.83	333,863.31
7	Columna C3 30 x 40 cm 6#6 anillos #3 @25	ML	106.90	1,168.63	124,926.55
8	Encofrado de Columna 0,40 x 0,30 m.	ML	679.75	370.88	252,105.68
9	Tensor de 0,40 x 0,30 m. 6#6 , 2#6 y #2 @25	ML	189.35	1,384.90	262,230.82
10	Encofrado de Tensor de 0,40 x 0,30	ML	189.35	612.18	115,916.28
11	Viga de 0,30 x 0,20 m. 4#6, 2#6 y #2 @ 20	ML	1,032.60	935.79	966,296.75
12	Encofrado de Viga de 0,30 x 0,20	ML	1,032.60	386.82	399,430.33
13	Viga V1 0,70 x 0,30 m. 6#8, 2#8, 34 y #3 @ 25	ML	696.55	2,448.25	1,705,328.54
14	Encofrado de Viga de 0,70 x 0,30	ML	696.55	618.42	430,760.45
15	Gradería de Concreto Espesor 10 cm 6#4, #3 @ 25	M <sup>2</sup>	3,158.02	780.51	2,464,866.19
16	Encofrado de Losa de Graderías	M <sup>2</sup>	4,654.38	309.43	1,440,204.80
17	Contrahuella de Concreto E=10 cm #3 @ 25	M <sup>2</sup>	1,496.36	470.11	703,453.80
18	Gradas de Acceso 0,40 x 0,70 x 0,175 #2 @ 20	M <sup>2</sup>	95.20	335.88	31,975.78
19	Paréd de Bloque 15 cm #3 @ 60 cm	M <sup>2</sup>	1,048.42	411.25	431,162.73
20	Columna 0,20 x 0,20 m. 4#4, #2 @ 15 cm	ML	258.00	435.17	112,273.86
21	Pretil de Tubo HG 1-1/2"	ML	97.00	731.60	70,965.20
22	Pintura Anticorrosiva	M <sup>2</sup>	40.00	79.63	3,185.20
23	Pintura de Aceite	M <sup>2</sup>	2,298.16	103.42	237,675.71
24	Rótulo del Proyecto	UNID	2.00	5,617.39	11,234.78
25	Suministro de Madera por Sobreelevación de Graderías	M <sup>2</sup>	3,158.02	111.62	352,498.19
26	Solera Inferior 20X15 cm, 210 Kg/cm <sup>2</sup> , 4#4,#2@20 cm	ML	242.23	345.72	83,743.76
27	Solera Intermedia 15X15cm, 150 Kg/cm <sup>2</sup> , 4#3,#2@20 cm	ML	242.23	275.06	66,627.78
28	Solera Superior 15X15 cm, 150 Kg/cm <sup>2</sup> , 3#3,#2@20 cm	ML	242.23	251.27	60,865.13
29	Repello y Pulido en Paredes	M <sup>2</sup>	1,498.25	152.85	229,007.51
30	Acarreo de Material (Desperdicios)	M <sup>3</sup>	16.45	351.90	5,788.76
31	Encofrado, Armado y Fundido de Peldaños S / Viga V-1	M <sup>2</sup>	154.26	1,646.21	253,944.35
32	Puertas de Tablero de Pino	UNID	10.00	3,196.85	31,968.50
33	Servicios Sanitarios Color Blanco	UNID	10.00	2,525.76	25,257.60
	<b>SUB - TOTAL 1</b>				<b>12,414,580.08</b>
1	Administración Delegada	GLOBAL	1.00	1,039,505.49	1,039,505.49
2	Cláusula Escalatoria	GLOBAL	1.00	745,177.36	745,177.36
	<b>SUB - TOTAL 2</b>				<b>1,784,682.85</b>
	<b>T O T A L</b>				<b>14,199,262.93</b>

**CUADRO No. 7: AUMENTO ORDEN DE CAMBIO No.2  
OBRA CONTRATADA AMPLIACIÓN DE GRADERIAS**

**PROYECTO: "Ampliación de Graderías de Estadio Municipal Nilmo Edward de la Ciudad de La Ceiba,  
departamento de Atlántida"**

No.	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Pintura de Aceite	M <sup>2</sup>	114,61	103,42	11,852.96
2	Solera Superior 15X15 cm, 150 Kg/cm <sup>2</sup> , 3#3,#2@20 cm	ML	14.25	251.27	3,580.60
3	Administración Delegada	GLOBAL	1.00	66,527.39	66,527.39
4	CLÁUSULA Escalatoria	GLOBAL	1.00	346.51	346.51
	<b>TOTAL</b>				<b>82,307.46</b>

**CUADRO No. 8: DISMINUCIÓN ORDEN DE CAMBIO No. 2  
OBRA CONTRATADA AMPLIACIÓN DE GRADERÍAS**

**PROYECTO: "Ampliación de Graderías de Estadio Municipal Nilmo Edward de la Ciudad de La Ceiba,  
departamento de Atlántida"**

No.	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Gradería de Concreto, e=10 cm, 6#4, #3@ 25 cm	M <sup>2</sup>	23.11	780.51	18,037.59
2	Encofrado de Gradería y Contrahuella	M <sup>2</sup>	23.11	309.43	7,150.92
3	Gradas de Acceso 0,40 x 0,70 x 0,175 #2 @ 20	M <sup>2</sup>	0.28	335.88	94.06
4	Pared de Bloque 15 cm #3 @ 60 cm	M <sup>2</sup>	36.90	411.25	15,175.13
5	Suministro de Madera por Sobre elevación de Graderías	M <sup>2</sup>	23.11	111.62	2,579.54
6	Repello y Pulido en Paredes	M <sup>2</sup>	256.92	152.85	39,270.22
	<b>TOTAL</b>				<b>82,307.46</b>

**CUADRO No. 9: ESTIMADO DE COSTOS DE LA ORDEN DE CAMBIO No. 2**

**PROYECTO: "Ampliación de Graderías de Estadio Municipal Nilmo Edward de la Ciudad de La Ceiba,  
departamento de Atlántida"**

No.	Actividad	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Excavación Estructural	M <sup>3</sup>	694.56	603.06	418,861.35
2	Zapata Z1 1.55 x.1.20 x 0.30 m. 8#4 y 11#4	UNID	37.00	2,627.55	97,219.35
3	Zapata Z2 1.80 x.1.35 x 0.35 m. 11#4 y 15#4	UNID	37.00	3,752.56	138,844.72
4	Zapata Z3 1.90 x.1.40 x 0.35 m. 13#4 y 18#4	UNID	37.00	4,326.47	160,079.39
5	Columna C1 30 x 40 cm 6#6 anillos #3 @25	ML	335.45	1,168.63	392,016.93
6	Columna C2 50 x 30 cm 6#6 anillos #3 @25	ML	262.30	1,272.83	333,863.31
7	Columna C3 30 x 40 cm 6#6 anillos #3 @25	ML	106.90	1,168.63	124,926.55

No.	Actividad	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
8	Encofrado de Columna 0,40 x 0,30 m.	ML	679.75	370.88	252,105.68
9	Tensor de 0,40 x 0,30 m. 6#6 , 2#6 y #2 @25	ML	189.35	1,384.90	262,230.82
10	Encofrado de Tensor de 0,40 x 0,30	ML	189.35	612.18	115,916.28
11	Viga de 0,30 x 0,20 m. 4#6, 2#6 y #2 @ 20	ML	1,032.60	935.79	966,296.75
12	Encofrado de Viga de 0,30 x 0,20	ML	1,032.60	386.82	399,430.33
13	Viga V1 0,70 x 0,30 m. 6#8, 2#8, 34 y #3 @ 25	ML	696.55	2,448.25	1,705,328.54
14	Encofrado de Viga de 0,70 x 0,30	ML	696.55	618.42	430,760.45
15	Gradería de Concreto Espesor 10 cm 6#4, #3 @ 25	M <sup>2</sup>	3,134.91	780.51	2,446,828.60
16	Encofrado de Losa de Graderías	M <sup>2</sup>	4,631.27	309.43	1,433,053.88
17	Contrahuella de Concreto E=10 cm #3 @ 25	M <sup>2</sup>	1,496.36	470.11	703,453.80
18	Gradas de Acceso 0,40 x 0,70 x 0,175 #2 @ 20	M <sup>2</sup>	94.92	335.88	31,881.72
19	Pared de Bloque 15 cm #3 @ 60 cm	M <sup>2</sup>	1,011.52	411.25	415,987.60
20	Columna 0,20 x 0,20 m. 4#4, #2 @ 15 cm	ML	258.00	435.17	112,273.86
21	Pretil de Tubo HG 1-1/2"	ML	97.00	731.60	70,965.20
22	Pintura Anticorrosiva	M <sup>2</sup>	40.00	79.63	3,185.20
23	Pintura de Aceite	M <sup>2</sup>	2,412.77	103.42	249,528.67
24	Rótulo del Proyecto	UNID	2.00	5,617.39	11,234.78
25	Suministro de Madera por Sobreelevación de Graderías	M <sup>2</sup>	3,134.91	111.62	349,918.65
26	Solera Inferior 20X15 cm, 210 Kg/cm <sup>2</sup> , 4#4,#2@20 cm	ML	242.23	345.72	83,743.76
27	Solera Intermedia 15X15cm, 150 Kg/cm <sup>2</sup> , 4#3,#2@20 cm	ML	242.23	275.06	66,627.78
28	Solera Superior 15X15 cm, 150 Kg/cm <sup>2</sup> , 3#3,#2@20 cm	ML	256.48	251.27	64,445.73
29	Repello y Pulido en Paredes	M <sup>2</sup>	1,241.33	152.85	189,737.29
30	Acarreo de Material (Desperdicios)	M <sup>3</sup>	16.45	351.90	5,788.76
31	Encofrado, Armado y Fundido de Peldaños S / Viga V-1	M <sup>2</sup>	154.26	1,646.21	253,944.35
32	Puertas de Tablero de Pino	UNID	10.00	3,196.85	31,968.50
33	Servicios Sanitarios Color Blanco	UNID	10.00	2,525.76	25,257.60
	<b>SUB - TOTAL 1</b>				<b>12,347,706.18</b>
1	Administración Delegada	GLOBAL	1.00	1,106,032.88	1,106,032.88
2	Cláusula Escalatoria	GLOBAL	1.00	745,523.87	745,523.87
	<b>SUB - TOTAL 2</b>				<b>1,851,556.75</b>
	<b>T O T A L</b>				<b>14,199,262.93</b>

**CUADRO No.10: ESTIMADO DE COSTOS DE LA MODIFICACIÓN No. 3**  
**PROYECTO: "Ampliación de Graderías de Estadio Municipal Nilmo Edward de la Ciudad de La Ceiba,**  
**departamento de Atlántida"**

No.	Actividad	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Excavación Estructural	M <sup>3</sup>	100.22	603.06	60,438.67
2	Zapata Z1 1.55 x 1.20 x 0.30 m. 8#4 y 11#4	UNID	0.00	2,627.55	0.00
3	Zapata Z2 1.80 x 1.35 x 0.35 m. 11#4 y 15#4	UNID	0.00	3,752.56	0.00
4	Zapata Z3 1.90 x 1.40 x 0.35 m. 13#4 y 18#4	UNID	0.00	4,326.47	0.00
5	Columna C1 30 x 40 cm 6#6 anillos #3 @25	ML	0.00	1,168.63	0.00
6	Columna C2 50 x 30 cm 6#6 anillos #3 @25	ML	0.00	1,272.83	0.00
7	Columna C3 30 x 40 cm 6#6 anillos #3 @25	ML	0.00	1,168.63	0.00
8	Encofrado de Columna 0,40 x 0,30 m.	ML	0.00	370.88	0.00
9	Tensor de 0,40 x 0,30 m. 6#6 , 2#6 y #2 @25	ML	0.00	1,384.90	0.00
10	Encofrado de Tensor de 0,40 x 0,30	ML	0.00	612.18	0.00
11	Viga de 0,30 x 0,20 m. 4#6, 2#6 y #2 @ 20	ML	0.00	935.79	0.00
12	Encofrado de Viga de 0,30 x 0,20	ML	0.00	386.82	0.00
13	Viga V1 0,70 x 0,30 m. 6#8, 2#8, 34 y #3 @ 25	ML	0.00	2,448.25	0.00
14	Encofrado de Viga de 0,70 x 0,30	ML	0.00	618.42	0.00
15	Gradería de Concreto Espesor 10 cm 6#4, #3 @ 25	M <sup>2</sup>	0.00	780.51	0.00
16	Encofrado de Losa de Graderías	M <sup>2</sup>	0.00	309.43	0.00
17	Contrahuella de Concreto E=10 cm #3 @ 25	M <sup>2</sup>	0.00	470.11	0.00
18	Gradas de Acceso 0,40 x 0,70 x 0,175 #2 @ 20	M <sup>2</sup>	0.00	335.88	0.00
19	Pared de Bloque 15 cm #3 @ 60 cm	M <sup>2</sup>	1,409.24	411.25	579,549.95
20	Columna 0,20 x 0,20 m. 4#4, #2 @ 15 cm	ML	39.95	435.17	17,385.04
21	Pretil de Tubo HG 1-1/2"	ML	0.00	731.60	0.00
22	Pintura Anticorrosiva	M <sup>2</sup>	0.00	79.63	0.00
23	Pintura de Aceite	M <sup>2</sup>	0.00	103.42	0.00
24	Rótulo del Proyecto	UNID	1.00	5,617.39	5,617.39
25	Suministro de Madera por Sobreelevación de Graderías	M <sup>2</sup>	0.00	111.62	0.00
26	Solera Inferior 20X15 cm, 210 Kg/cm <sup>2</sup> , 4#4,#2@20 cm	ML	514.32	345.72	177,808.98
27	Solera Intermedia 15X15cm,150 Kg/cm <sup>2</sup> , 4#3,#2@20 cm	ML	0.00	275.06	0.00
28	Solera Superior 15X15 cm, 150 Kg/cm <sup>2</sup> , 3#3,#2@20 cm	ML	171.40	251.27	43,067.68
29	Repello y Pulido en Paredes	M <sup>2</sup>	2,746.48	152.85	419,799.47
30	Acarreo de Material (Desperdicios)	M <sup>3</sup>	125.28	351.90	44,084.27
31	Encofrado, Armado y Fundido de Peldaños S / Viga V-1	M <sup>2</sup>	0.00	1,646.21	0.00
32	Puertas de Tablero de Pino	UNID	36.00	3,196.85	115,086.60

No.	Actividad	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
33	Servicios Sanitarios Color Blanco	UNID	18.00	2,525.76	45,463.68
34	Instalación de urinarios de porcelana	UNID	12.00	4,546.05	54,552.60
35	Lavamanos ovalados	UNID	10.00	2,716.11	27,161.10
36	Construcción mueble de concreto para lavamanos	UNID	4.00	6,378.09	25,512.36
37	Excavación tipo I	M <sup>3</sup>	77.22	133.49	10,308.10
38	Cimentación de mampostería	M <sup>3</sup>	77.22	982.99	75,906.49
39	Dados de concreto de 30x40x50 cms	UNID	185.00	309.96	57,342.60
40	Castillos C1 de 15x15 cms 4 var 3/8 y #2 @ 15 cms	ML	475.08	267.28	126,979.38
41	Castillos C2 de 15x15 cms 3 var 3/8 y #2 @ 15 cms	ML	71.40	254.24	18,152.74
42	Zapata 0.90x0.90x0.15 m	UNID	17.00	876.03	14,892.51
43	Losa de concreto túnel	M <sup>2</sup>	38.84	842.84	32,735.91
44	Pared reforzada de bloque de concreto de 15 cms en túnel	M <sup>2</sup>	77.52	469.21	36,373.16
45	Piso de Concreto Simple 5 cms	M <sup>2</sup>	2,292.39	225.24	516,337.92
46	Portón de Tubo HG 2.75 m x 2.15 m	UNID	6.00	14,106.17	84,637.02
47	Piso de Cerámica	M <sup>2</sup>	103.20	595.08	61,412.26
48	Enchape Paredes con Cerámica en Servicios Sanitarios	M <sup>2</sup>	0.00	593.36	0.00
49	Cielo Falso de Panelit	M <sup>2</sup>	492.28	321.71	158,371.40
50	Construcción de Pileta de Concreto	UNID	2.00	1,966.03	3,932.06
51	Instalaciones Eléctricas Area Camerinos Lado Sur	GLOBAL	0.00	0.00	0.00
52	Ventanas de Celosías	M <sup>2</sup>	51.02	909.09	46,381.77
53	Armadura Metálica No. 1	ML	121.00	2,959.52	358,101.92
54	Armadura Metálica No. 2	ML	70.00	1,330.73	93,151.10
55	Armadura Metálica No. 3	ML	56.00	1,159.66	64,940.96
56	Techo Aluzinc, Cal. 26 mm y Canaleta 2"x6" Galvan.	M <sup>2</sup>	705.00	672.83	474,345.15
57	Techo Aluzinc, Cal. 26 mm (Estructura Existente)	M <sup>2</sup>	336.00	322.95	108,511.20
58	Columna Metálica Tipo I	ML	29.70	2,256.73	67,024.88
59	Pintura Anticorrosiva Armaduras No. 1, 2 y 3 (Existentes)	ML	126.00	281.00	35,406.00
60	Techo de estructura metálica para palcos	M <sup>2</sup>	103.20	1,356.07	139,946.42
61	Piso de Concreto Con Canaleta y Zinc p/Palcos E=8cm	M <sup>2</sup>	103.20	1,278.41	131,931.91
62	Baranda metálica platina para palcos	ML	40.00	1,184.29	47,371.60
	<b>SUB - TOTAL 1</b>				<b>4,380,022.25</b>
1	Administración Delegada	GLOBAL	1.00	350,401.78	350,401.78
2	Cláusula Escalatoria	GLOBAL	1.00	262,801.34	262,801.34
	<b>SUB - TOTAL 2</b>				<b>613,203.12</b>
	<b>T O T A L</b>				<b>4,993,225.37</b>

**CUADRO No. 11: RESUMEN DE COSTOS CONTRATO MODIFICADO No. 3**  
**PROYECTO: "Ampliación de Graderías de Estadio Municipal Nilmo Edward de la Ciudad de La Ceiba,**  
**departamento de Atlántida"**

No.	Actividad	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Excavación Estructural	M <sup>3</sup>	794.78	603.06	479,300.02
2	Zapata Z1 1.55 x 1.20 x 0.30 m. 8#4 y 11#4	UNID	37.00	2,627.55	97,219.35
3	Zapata Z2 1.80 x 1.35 x 0.35 m. 11#4 y 15#4	UNID	37.00	3,752.56	138,844.72
4	Zapata Z3 1.90 x 1.40 x 0.35 m. 13#4 y 18#4	UNID	37.00	4,326.47	160,079.39
5	Columna C1 30 x 40 cm 6#6 anillos #3 @25	ML	335.45	1,168.63	392,016.93
6	Columna C2 50 x 30 cm 6#6 anillos #3 @25	ML	262.30	1,272.83	333,863.31
7	Columna C3 30 x 40 cm 6#6 anillos #3 @25	ML	106.90	1,168.63	124,926.55
8	Encofrado de Columna 0,40 x 0,30 m.	ML	679.75	370.88	252,105.68
9	Tensor de 0,40 x 0,30 m. 6#6 , 2#6 y #2 @25	ML	189.35	1,384.90	262,230.82
10	Encofrado de Tensor de 0,40 x 0,30	ML	189.35	612.18	115,916.28
11	Viga de 0,30 x 0,20 m. 4#6, 2#6 y #2 @ 20	ML	1,032.60	935.79	966,296.75
12	Encofrado de Viga de 0,30 x 0,20	ML	1,032.60	386.82	399,430.33
13	Viga V1 0,70 x 0,30 m. 6#8, 2#8, 34 y #3 @ 25	ML	696.55	2,448.25	1,705,328.54
14	Encofrado de Viga de 0,70 x 0,30	ML	696.55	618.42	430,760.45
15	Gradería de Concreto Espesor 10 cm 6#4, #3 @ 25	M <sup>2</sup>	3,134.91	780.51	2,446,828.60
16	Encofrado de Losa de Graderías	M <sup>2</sup>	4,631.27	309.43	1,433,053.88
17	Contrahuella de Concreto E=10 cm #3 @ 25	M <sup>2</sup>	1,496.36	470.11	703,453.80
18	Gradas de Acceso 0,40 x 0,70 x 0,175 #2 @ 20	M <sup>2</sup>	94.92	335.88	31,881.72
19	Pared de Bloque 15 cm #3 @ 60 cm	M <sup>2</sup>	2,420.76	411.25	995,537.55
20	Columna 0,20 x 0,20 m. 4#4, #2 @ 15 cm	ML	297.95	435.17	129,658.90
21	Pretil de Tubo HG 1-1/2"	ML	97.00	731.60	70,965.20
22	Pintura Anticorrosiva	M <sup>2</sup>	40.00	79.63	3,185.20
23	Pintura de Aceite	M <sup>2</sup>	2,412.77	103.42	249,528.67
24	Rótulo del Proyecto	UNID	3,00	5,617.39	16,852.17
25	Suministro de Madera por Sobreelevación de Graderías	M2	3,134.91	111.62	349,918.65
26	Solera Inferior 20X15 cm, 210 Kg/cm <sup>2</sup> , 4#4,#2@20 cm	ML	756.55	345.72	261,552.74
27	Solera Intermedia 15X15cm, 150 Kg/cm <sup>2</sup> , 4#3,#2@20 cm	ML	242.23	275.06	66,627.78
28	Solera Superior 15X15 cm, 150 Kg/cm <sup>2</sup> , 3#3,#2@20 cm	ML	427.88	251.27	107,513.41
29	Repello y Pulido en Paredes	M <sup>2</sup>	3,987.81	152.85	609,536.76
30	Acarreo de Material (Desperdicios)	M <sup>3</sup>	141.73	351.90	49,873.03
31	Encofrado, Armado y Fundido de Peldaños S / Viga V-1	M <sup>2</sup>	154.26	1,646.21	253,944.35
32	Puertas de Tablero de Pino	UNID	46.00	3,196.85	147,055.10
33	Servicios Sanitarios Color Blanco	UNID	28.00	2,525.76	70,721.28
34	Instalación de urinarios de porcelana	UNID	12.00	4,546.05	54,552.60
35	Lavamanos ovalados	UNID	10.00	2,716.11	27,161.10
36	Construcción mueble de concreto para lavamanos	UNID	4.00	6,378.09	25,512.36
37	Excavación tipo I	M <sup>3</sup>	77.22	133.49	10,308.10

No.	Actividad	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
38	Cimentación de mampostería	M <sup>3</sup>	77.22	982.99	75,906.49
39	Dados de concreto de 30x40x50 cms	UNID	185.00	309.96	57,342.60
40	Castillos C1 de 15x15 cms 4 var 3/8 y #2 @ 15 cms	ML	475.08	267.28	126,979.38
41	Castillos C2 de 15x15 cms 3 var 3/8 y #2 @ 15 cms	ML	71.40	254.24	18,152.74
42	Zapata 0.90x0.90x0.15 m	UNID	17.00	876.03	14,892.51
43	Losa de concreto túnel e=12 cm	M <sup>2</sup>	38.84	842.84	32,735.91
44	Pared reforzada de bloque de concreto de 15 cms en túnel	M <sup>2</sup>	77.52	469.21	36,373.16
45	Piso de Concreto Simple 5 cms	M <sup>2</sup>	2,292.39	225.24	516,337.92
46	Portón de Tubo HG 2.75 m x 2.15 m	UNID	6.00	14,106.17	84,637.02
47	Piso de Cerámica	M <sup>2</sup>	103.20	595.08	61,412.26
48	Enchape Paredes con Cerámica en Servicios Sanitarios	M <sup>2</sup>	0.00	593.36	0.00
49	Cielo Falso de Panelit	M <sup>2</sup>	492.28	321.71	158,371.40
50	Construcción de Pileta de Concreto	UNID	2.00	1,966.03	3,932.06
51	Instalaciones Eléctricas Area Camerinos Lado Sur	GLOBAL	0.00	0.00	0.00
52	Ventanas de Celosías	M <sup>2</sup>	51.02	909.09	46,381.77
53	Armadura Metálica No. 1	ML	121.00	2,959.52	358,101.92
54	Armadura Metálica No. 2	ML	70.00	1,330.73	93,151.10
55	Armadura Metálica No. 3	ML	56.00	1,159.66	64,940.96
56	Techo Aluzinc, Cal. 26 mm y Canaleta 2"x6" Galvan.	M <sup>2</sup>	705.00	672.83	474,345.15
57	Techo Aluzinc, Cal. 26 mm (Estructura Existente)	M <sup>2</sup>	336.00	322.95	108,511.20
58	Columna Metálica Tipo I	ML	29.70	2,256.73	67,024.88
59	Pintura Anticorrosiva Armaduras No. 1, 2 y 3 (Existentes)	ML	126.00	281.00	35,406.00
60	Techo de estructura metálica para palcos	M <sup>2</sup>	103.20	1,356.07	139,946.42
61	Piso de Concreto Con Canaleta y Zinc p/Palcos e=8cm	M <sup>2</sup>	103.20	1,278.41	131,931.91
62	Baranda metálica platina para palcos	ML	40.00	1,184.29	47,371.60
	<b>SUB - TOTAL 1</b>				<b>16,727,728.46</b>
1	Administración Delegada	GLOBAL	1.00	1,456,434.66	1,456,434.66
2	Cláusula Escalatoria	GLOBAL	1.00	1,008,325.18	1,008,325.18
	<b>SUB - TOTAL 2</b>				<b>2,464,759.84</b>
	<b>T O T A L</b>				<b>19,192,488.30</b>

## CUADRO RESUMEN

Valor Total de Contrato Original	Lps.	4,247,837.28
Valor Total de Contrato Modificado No. 1	Lps.	13,539,262.93
Valor Pagado al 23 de diciembre del 2008	Lps.	4,246,526.09
Valor Total de Contrato Modificado No. 2	Lps.	14,199,262.93
Valor Pagado al 25 de diciembre del 2009	Lps.	14,199,262.93
Valor Total de Contrato Modificado No. 3	Lps.	19,192,488.30
Valor Pendiente de Ejecutar	Lps.	4,993,225.37



El valor de esta Modificación No.3 que se describe en el Cuadro No. 10, a ejecutar en el año 2010 por la suma antes señalada, será pagado con cargo a la siguiente Estructura Presupuestaria: **Institución: 120; Gerencia Administrativa: 001; Unidad Ejecutora: 036; Programa: 021; Subprograma: 000; Proyecto: 008; Actividad/Obra: 001, 002; Objeto 47110, 47210 Fuente: 11; Código Beneficiario: 0000.** Es entendido y convenido por ambas partes que no obstante el Monto y el Plazo del Contrato, el compromiso del Gobierno durante el año 2010 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, pudiendo esta asignación tener variaciones durante el presente periodo fiscal. Y que la Ejecución y Pago de la Obra correspondiente a los años subsiguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. **La NO APROBACIÓN de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la RESCISIÓN DEL CONTRATO sin responsabilidad para las partes.** **CLÁUSULA XIII: MULTAS** e) El Contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del Plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del Contrato a suscribirse; cada día de demora en la Ejecución y Entrega de la Obra, dará derecho al Gobierno a deducir hasta la debida Entrega y Recepción de la Obra por concepto de Multa la Cantidad de CINCO MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,100.00) la cual corresponde al Monto de este Contrato de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de las Disposiciones Generales de Presupuesto y estipuladas en el inciso 47.1 de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. **SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá ampliar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato originalmente rendida, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Continúan vigentes las Cláusulas del Contrato Original, que no se alteran en la presente Modificación. **CUARTO:** Se podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, en caso de recorte presupuestario de los fondos nacionales, sin más obligación por parte de LA SECRETARIA, que al pago correspondiente a las Obras ya Ejecutadas a la fecha

de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato conforme a lo establecido en el Artículo 43. Párrafo Segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente. En fe de lo cual firmamos la presente Modificación No. 3 al Contrato de Construcción en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil nueve. (F y S) JOSÉ ROSARIO BONANNO, Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), (F y S) OSCAR ALIRIO MEJÍA MELÉNDEZ, Gerente General de la Empresa Constructora, Ingeniería Uno, S. de R.L. de C.V.”

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil diez.

**ALBA NORA GÚNERA OSORIO**  
PRESIDENTA, POR LEY

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

**JARIET WALDINA PAZ**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 17 de agosto de 2010.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA.

**MIGUEL RODRIGO PASTOR**

## **Secretaría de Finanzas**

### **ACUERDO EJECUTIVO No. 1778**

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de octubre de 2010.

#### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 07 de abril de 2010, la señora **MARÍA ISABEL MARADIAGA GONZALES**, presentó ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en esta ciudad, Demanda en contra del Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, específicamente contra la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) solicitando "Que se Decrete la nulidad de Pleno Derecho o en su defecto la anulación de Actos Administrativos de la Secretaría de Finanzas.- El Reconocimiento de una situación Jurídica Individualizada y la Adopción de Medidas Necesarias para su Pleno Restablecimiento, consistentes al reintegro de su puesto de trabajo y el reconocimiento de salarios dejados de percibir.- Costas del Juicio.- Se señala lugares donde obra documentación". Juicio registrado en esa judicatura bajo **Expediente No. 149-2010 Escribiente 6.**

**CONSIDERANDO:** Que la demandante señora **MARÍA ISABEL MARADIAGA GONZALES**, laboró en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en el Cargo de Jefe de Cobranza Persuasiva de la Región Centro Sur, quien fue cancelada del mismo mediante Acuerdo Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), No.022/2010 de fecha 11 de febrero de 2010 en donde se Acordó Cancelarla por Cesantía.

**CONSIDERANDO:** Que la Procuraduría General de la República mediante Oficio No. 451-D-PGR-2010 de fecha 01 de octubre de 2010, notifica lo que el Departamento de Procuración Legal de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, le ha informado sobre el Juicio relacionado, en el sentido de que la notificación de cancelación efectuada a la señora **MARÍA ISABEL MARADIAGA GONZALES**, se hizo de manera defectuosa, ya que no se le indica la causal por la que está siendo cancelada, haciendo caso omiso a lo que estipula la Ley de Servicio Civil en el Artículo 53 de la Ley de Servicio Civil, en relación con el Artículo 187 del Reglamento de la misma Ley, ya que la Cesantía sólo procede por las razones siguientes: a) Reducción forzosa de servicios o de personal por razones de orden presupuestario; y b) Reducción de servicios o de personal para obtener una más eficaz y económica organización administrativa".

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 24 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo establece en su párrafo segundo: "La Procuraduría General de la República solamente podrá allanarse a las demandas, cuando estuvieren autorizados especialmente para ello mediante Acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo".

#### **POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11) de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública; 24 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; Artículos 1 y 19 Atribución Primera de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Señora Procuradora General de la República, para que en nombre del Estado de Honduras se allane a la Demanda, o en su defecto ejercite las facultades de Expresa Mención, consignadas en el párrafo Segundo, del Artículo 8, del Código de Procedimientos Civiles; específicamente, la Renuncia de algún Recurso o Término Legal, o en caso de que fuere necesario transigir para llegar a una Transacción Extrajudicial, en la Demanda promovida contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por la señora **MARÍA ISABEL MARADIAGA GONZALES**, ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Tegucigalpa, M. D.C., bajo el **Expediente No. 149-2010.**

**SEGUNDO:** En el evento de que se proceda a transigir respecto a las obligaciones y derechos de las partes, los términos de la Transacción deberán ser previamente notificados a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, quien manifestará por escrito su no objeción a los mismos, o en su caso, las observaciones que considere oportunas.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

#### **COMUNÍQUESE:**

**PORFIRIO LOBO SOSA**

Presidente Constitucional de la República

**CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN**

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, por Ley

# Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 1267-2010

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,  
05 de noviembre de 2010

## LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas, se estableció el “Sistema de Precios Paridad de Importación”, como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario ajustar el mecanismo de fijación de precios de los combustibles derivados del petróleo conformidad al Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009.

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008, faculta a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, revisar y modificar cada una de las variables del Sistema antes citado, cuando lo considere oportuno y conveniente.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Decreto No.94-83 de mayo de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

**CONSIDERANDO:** Que los informes técnicos que ha recibido el Poder Ejecutivo indican variaciones en los precios de los combustibles derivados del petróleo en el mercado internacional, lo que incidirá en la aplicación del Sistema de Precios Paridad de Importación, contenido en el Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas, así como en la economía nacional.

**PORTANTO:** En aplicación del Artículo 245, numerales 11 y 30 y demás aplicables de la Constitución de la República, del Decreto No. 94 de fecha 28 de abril de 1983, Artículo 10 del Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007, de fecha 13 de enero del 2007; Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008 y Artículos No. 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009, publicado el 16 de diciembre de 2009.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Trasladar la disminución de precios de los combustibles regulados denominados Gasolina Super y Gasolina Regular al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gasolina Superior	0.08	0.08	0.08
Gasolina Regular *	0.09	0.10	0.10

**ARTÍCULO 2.** Trasladar el incremento de precios de los combustibles regulados denominados Kerosene, Diesel, Gas Licuado de Petróleo para Uso Doméstico y Gas Licuado del Petróleo Vehicular al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Kerosene	0.16	0.16	0.16
Diesel	0.15	0.15	0.15
Gas Licuado del Petróleo (Doméstico)	0.09	0.09	0.09
Gas Licuado del Petróleo (Vehicular)	0.13	0.13	0.13

**ARTÍCULO 3.** El Gobierno de la República absorberá los valores de los diferenciales resultantes por el incremento de los precios de los combustibles regulados denominados Gas Licuado de Petróleo para Uso Doméstico en presentaciones hasta veinticinco libras, de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gas Licuado de Petróleo (Doméstico)	2.93	3.49	3.48

Estos valores a pagar por los diferenciales resultantes por terminales deberán ser auditados por la Comisión Administradora del Petróleo en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Ingresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 77-2007 del 01 de agosto del 2007, publicado el 31 de agosto del 2007 y su reforma mediante Decreto 138-2007 del 08 de noviembre de 2007 publicado el 28 de noviembre del 2007; y, Artículo 102 del Decreto Legislativo No. 157-2009 de fecha 21 de julio del 2009 publicado el 27 de julio del año 2009.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día lunes 08 de noviembre de 2010 y deberá ser publicado en el Diario Oficial “LA GACETA”.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

El Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA  
SECRETARIO GENERAL

# Avance

## Próxima Edición\*

- 1) *Acuerda: Delegar al Licenciado ROLANDO ZÚNIGA CRUZ, Negociador del Tema de Comercio y Desarrollo Sostenible, la facultad de representar esta Secretaría de Estado, en las reuniones que se llevarán a cabo en el marco del Consejo Consultivo Nacional del Ambiente (COCONA).*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

*El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado*

*Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026*

## Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

*Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas*

*Precio unitario: Lps. 15.00*

*Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00*

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

# SECCIÓN "B"



## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

### CERTIFICACIÓN

El suscrito, Comisionado Secretario de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA, CERTIFICA: **EI DICTAMEN No. 002-2011**, emitido en fecha veintiocho de enero del año dos mil once, emitido por LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA, el cual literalmente dice: **DICTAMEN No. 002-2011. COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA.** – Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a veintiocho días del mes de enero año dos mil once. **VISTA:** Para emitir Dictamen para la aprobación en Pleno la Propuesta de Tarifas del Servicio Eléctrico, presentado por la Empresa RECO, para cumplir con los objetivos y facultades exigidas por la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico y demás leyes especiales, **CONSIDERANDO:** Que en vista que la Empresa Roatán Electric Company (RECO) solicitó, a la honorable Comisión, la aprobación en Pleno la Propuesta de Tarifas del Servicio Eléctrico. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Técnico de esta Honorable Comisión presenta los resultados de los análisis realizados. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo No. 7 incisos a), c) y d), de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, son facultades de la Comisión Nacional de Energía: “Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del Sub Sector Eléctrico”, “Emitir los dictámenes que prevé esta Ley y los que le sean requeridos por autoridades competentes” y “aprobar y poner en vigencia las tarifas en barra...” **CONSIDERANDO:** Que las Tarifas en Barras serán calculadas anualmente por la Empresa Generadora, quienes deberán además presentar una fórmula de ajuste automático. Ambas deberán ser aprobadas por CNE. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Nacional de Energía

es el ente Regulador y Fiscalizador del Sub Sector Eléctrico estando obligada a regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica que tenga lugar en el territorio nacional, con vistas a promover la operación económica, segura y confiable del sistema eléctrico, sin descuidar el uso racional de los Recursos Naturales y del medio ambiente en la República, y garantizar un suministro de energía adecuado, con precios justos, que beneficien a la población hondureña. - **CONSIDERANDO:** Que los actos de la administración Pública deberán ajustarse a la jerarquía normativa ordenada en el artículo 8 de la Ley General de la Administración Pública. - **CONSIDERANDO:** Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, como es el caso de autos que tiene por objeto dar por concluido el procedimiento. - **POR LO TANTO.** - La **Comisión Nacional de Energía**, en uso de sus facultades, y con especial fundamento en los artículos: 260, 321 y 322 de la Constitución de la República; 1, 2, 5, 7, 41, 110, 118 y 122 de la Ley General de La Administración Pública, Decreto 146-86; artículo 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 58, 72, 119, 124, 125 y 126 de Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 2, 7 literal d), 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 60 del Decreto 131-98 de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico; artículo 35, 38, 44, 45, 46, 47, 48 y 52, del Reglamento de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, por unanimidad de Votos. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la Propuesta de las Tarifas del Servicio Eléctrico, presentado por la Empresa RECO, de la forma siguiente: El pliego tarifario resultante es el que se detalla a continuación:

PLIEGO TARIFARIO GENERAL DE RECO				
ROATAN ELECTRIC COMPANY				
Tarifas del Servicio Eléctrico de RECO				
Tarifas Revisadas para el año 2011				
Residencial				
Pequeños consumidores	Por los primeros	100 kWh	2,3958	Lps/kWh
Consumo Mensual de 300 kWh o menos	Por los siguientes	200 kWh	4,2592	Lps/kWh
Medianos Consumidores	Por los siguientes	200 kWh	5,3240	Lps/kWh
Consumo Mensual entre 301 y 500 kWh				
Altos consumidores	Por el exceso de	500 kWh	5,8564	Lps/kWh
Consumo Mensual Mayor de 500 kWh				
Servicio General en Baja Tensión				
Servicio General en baja tensión			5,7379	Lps/kWh
Servicio General en Media Tensión				
Servicio Industrial en media tensión con puntos de entrega y medición únicos en tensión primaria (13.8 kV)			5,1084	Lps/kWh

**I. FÓRMULAS DE AJUSTES:** De acuerdo a lo establecido en la Ley Marco del Subsector Eléctrico, adicionalmente las Empresa Distribuidoras presentarán para su aprobación las tarifas con las fórmulas de ajuste automático. Debido a los diferentes cambios necesarios para la aprobación del Pliego Tarifario fue necesario replantear las fórmulas de ajuste siguiendo los lineamientos básicos requeridos para el establecimiento de las mismas.

- Fórmula de ajuste para la Tarifa en barra:

$$a \left( \frac{PC}{PC_0} \right) \left( \frac{TC}{TC_0} \right) + b \left( \frac{PC}{PC_0} \right) + c \left( \frac{TC}{TC_0} \right) + d$$

Donde:

- PC = Precio del Combustible Lps/galón
- PC<sub>0</sub> = Precio del Combustible de referencia 46.49 Lps/ galón
- TC = Tasa de cambio Lps/Dólares
- TC<sub>0</sub> = Tasa de cambio de referencia 19.0274 Lps/Dólares

**FACTORES PARA EL AJUSTE A LA TARIFA EN BARRA:**

a (pc,tc):	0,7919
b (pc):	0,0880
c (tc):	0,1004
d:	0,0197

- Fórmula de Ajuste al consumidor final

$$e \left( \frac{TB}{TB_0} \right) + f \left( \frac{TC}{TC_0} \right) + g$$

**FACTORES PARA EL AJUSTE A LA TARIFA AL CONSUMIDOR FINAL:**

e (tb):	0.8315
f (tc):	0.0842
g:	0.0842

**CONCLUSIONES: MARGEN DE RESERVA DE**

**GENERACIÓN:** El Margen de Reserva utilizado es alto, de un 90.2%, Se fijó un margen de reserva menor, lo suficiente para poder satisfacer la demanda ante la pérdida de la unidad más grande del sistema, se recomienda utilizar 20.75%. **PORCENTAJE DE PÉRDIDAS:** Los Estándares indican que los porcentajes de pérdidas asociados a una empresa de Distribución eficiente pueden estar en los rangos menores, y considerando las pérdidas reportadas por esta Empresa, por tanto se fijó una tasa de pérdidas del 8%. **INVERSIONES EN LA RED:** Finalmente RECO envió un Plan de Inversiones coherente y realizablé en los siguientes cinco años. Esta inversión mayormente está relacionada con las mejoras de las líneas de Distribución, sin embargo esto significa un beneficio para la población, esperando que esto de cómo resultado, menores pérdidas y menos interrupciones de servicio y con menor tiempo de duración. **TASAS DE COSTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** La tasa de operación y mantenimiento utilizada para las inversiones en la red de Transmisión y Distribución es muy alta, de 10% sobre la inversión inicial, normalmente se consideran valores del orden del 3.5 al 5%, por lo cual se recomienda utilizar una tasa de operación y mantenimiento de un 5% sobre la inversión. **COSTOS FIJOS COMERCIALES**

**SIN JUSTIFICACIÓN:** Se mantuvieron los costos fijos por comercialización, y hasta se incrementaron un poco más a los usuarios clientes de mayor consumo, sin embargo este costo de comercialización se incluyó dentro del cobro por Kwh. **RECOMENDACIONES:** 1. Se recomienda realizar varias auditorías para revisar la realización de las inversiones que RECO va a realizar en la red de Distribución. 2. Se recomienda vigilar que RECO eficiente su parque de generación térmica y que realice más inversiones en este rubro para lograr reducir el costo de la tarifa realizando inversiones en generación de energía renovable. 3. Verificar que RECO instale los fluxómetros para determinar el gasto de combustible de la Central y que así se pueda obtener el rendimiento de las unidades térmicas. **SEGUNDO:** Que se proceda a su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** (Firma y sello) Ingeniero: ÁNGEL NAPOLEÓN SOTO VELÁSQUEZ - COMISIONADO PRESIDENTE.- (firma y sello) Ingeniero: GREGORIO IRÍAS NAVAS.- COMISIONADO TÉCNICO.- (firma y sello).- Licenciado: SALOMÓN LÓPEZ GÓMEZ.- COMISIONADO SECRETARIO".

ES CONFORME A SU ORIGINAL

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiocho de enero del año dos mil once.

Licenciado: SALOMÓN LÓPEZ GÓMEZ

COMISIONADO SECRETARIO

31 E. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS  
**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD**  
**AGROPECUARIA**  
**SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE RENOVACIÓN PLAGUICIDAS**  
**Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se HACE SABER: Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **GUSTAVO ADOLFO ZACAPA**, actuando en representación de la empresa **MAKHTESHIM CHEMICAL**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **FOLPAN 48 SC** compuesto por los elementos: **48.0% FOLPET** en forma de: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA** Formulador y País de Origen: **MAKHTESHIM CHEMICAL WORKS, LTD. / ISRAEL** Tipo de Uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., DOS (02) DE NOVIEMBRE DE 2010

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

**Dr. HERIBERTO AMADOR**  
 DIRECTOR GENERAL SENASA

31 E. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS  
**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD**  
**AGROPECUARIA**  
**SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO PLAGUICIDAS**  
**Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se HACE SABER: Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **GUSTAVO ADOLFO ZACAPA**, actuando en representación de la empresa **AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS, LTD.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **DIUREX 80 SC** compuesto por los elementos: **4.0% AZADIRACHTINA** en forma de: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA** Formulador y País de Origen: **AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS, LTD. / ISRAEL** Tipo de Uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., OCHO (08) DE DICIEMBRE DE 2010

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

**Dr. HERIBERTO AMADOR**  
 DIRECTOR GENERAL SENASA

31 E. 2011

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**

**ADENDUM No. 01**

Por medio del presente y en referencia al proceso de Licitación Pública Nacional **LPN-FHIS-23-2010: CONSTRUCCIÓN DE MICROCENTRALES HIDROELÉCTRICAS: LA ATRAVESADA (Lote No. 1), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA, DEPARTAMENTO DE COPÁN, EN LA MANCOMUNIDAD CHORTÍ (Cod. 97220); y RÍO CUYAMEL (Lote No. 2) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE IRIONA, DEPARTAMENTO DE COLÓN, EN LA MANCOMUNIDAD DE MAMUGAH (Cod. 97221), se informa a los oferentes interesados en participar lo siguiente:**

Se modifica el nombre del Ítem 1 de la Lista Mínima de Equipos y Materiales del **DESGLOSE DEL CÓDIGO 97220 (Micro Central Hidroeléctrica La Atravesada)** de acuerdo al siguiente cuadro:

**H. EQUIPO ELECTROMECAÁNICO**

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA
1	Suministro e Instalación de Turbina Pelton de 55 kW (Incl. Generador)	UNI	1

De igual manera se aclaran los siguientes puntos:

1. La tubería en la conducción a baja presión para la MCH de La Atravesada es PVC SDR=41 de 10".
2. La tubería en la conducción presurizada para la MCH de La Atravesada es PVC SDR-17 de 8".
3. El refuerzo para la losa de concreto en el Desarenador de la MCH de Río Cuyamel, requiere de varilla de acero de 3/8" @31 cm y varilla de acero de 1/2"@17cm.
4. El refuerzo para la losa de concreto en el Tanque de Oscilación de la MCH de Río Cuyamel, requiere de varilla de acero de 3/8" @31 cm y varilla de acero de 1/2"@17cm.
5. El refuerzo para el muro de concreto en la Obra de Toma de la MCH de Río Cuyamel, requiere de una malla lograda con varilla de acero de 1/2" @17cm en sentido horizontal y varilla de acero de 3/4"@17cm en sentido vertical.
6. El refuerzo para la pared de concreto en la Obra de Toma de la MCH de Río Cuyamel, requiere de una malla lograda con varilla de acero de 1/2" @20cm en ambos sentidos.
7. El refuerzo para la pared y piso de concreto en el Canal de Conducción de la MCH de Río Cuyamel, requiere de una malla lograda con varilla de acero de 1/2" @10cm en sentido horizontal y varilla de acero de 1/2"@8cm en sentido vertical.
8. Se adjunta croquis de la ubicación de la Central Hidroeléctrica de Río Cuyamel.

Igualmente se recuerda a los oferentes interesados en participar que todos los ítems deben ser ofertados en estricto apego a las cantidades de obra establecidas en el documento base.

El presente Adendum pasa a formar parte del documento de licitación.

**NASRY ASFURA**  
 MINISTRO-DIRECTOR

31 E. 2011



**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

LPN-PGR No. 01/2011

La Procuraduría General de la República, invita a las personas naturales o jurídicas con capacidad de contratar con el Estado a participar en el proceso de licitación y a presentar oferta para el **ARRENDAMIENTO DE UN EDIFICIO**, en Tegucigalpa, M.D.C., que sea apto para que albergue las oficinas administrativas de la institución.

**ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN**

Las Bases de Licitación estarán disponibles a partir del día 1 de febrero hasta el día 11 de febrero del año 2011, en las oficinas de la Gerencia Administrativa de la Procuraduría General de la República, ubicada en el boulevard Centro América, edificio Plaza COLPROSUMAH, en un horario de 9:00 A.M. a 3:00 P.M.

El pliego de condiciones también estará disponible, para los fines de difusión y poder ser examinado por los interesados en la página web de la oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).

Los interesados podrán adquirirlas previo al pago de quinientos Lempiras exactos (L. 500.00), no reembolsables, mediante la presentación de cheque certificado a favor de la Procuraduría General de la República.

**RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS**

Los sobres conteniendo las ofertas, serán recibidos en la dirección arriba indicada, a más tardar a las 9:30 A.M., del día 25 de febrero del 2011 y ese mismo día a las 10:00 A.M., se celebrará la audiencia pública de apertura de ofertas, en el salón de Abogado Alejandro Rivera Benítez de la Procuraduría General de la República, ubicado en el boulevard Centro América, edificio Plaza COLPROSUMAH, Tegucigalpa M.D.C., en presencia de los licitantes o sus representantes acreditados, de los miembros del Comité de Compras de Bienes, Suministros y Servicios y del Auditor Interno de la Procuraduría General de la República y del delegado del Tribunal Superior de Cuentas.

Toda oferta presentada después de las 9:30 A.M., del día 25 de febrero del 2011, no será aceptada.

Para mayor información llamar al teléfono 2235-6100, extensión 18

**ETHEL DERAS ENAMORADO**  
PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

31 E. 2011

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Sria. del Juzgado 1º. de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, HACE SABER: Que **EDUARDO PEÑA SALINAS Y CARMEN CRUZ AGUILAR GALEANO**, solicitaron TÍTULO SUPLETORIO de: 1) Un terreno con una extensión superficial de **51.99 Has. ó 74.57 Mzs.**, colindando: Al NORTE, carril, Dani Martínez y Patricia Chandías; al SUR, Israel Aguilar hijo y Huniberto Madrid; al ESTE, Ramón Escobar; y, al OESTE, Israel Aguilar Cáliz e Israel Aguilar hijo. b) Un terreno con un área de **3.582 Mzs.**, limita al Norte, de Oeste a Este, 48.15 metros, con Castorina V. de Aguilar, varía hacia el Noroeste, 43.68 metros, con Castorina V. de Aguilar, hacia el Este, 39.35 metros, hacia el Noroeste, 106.24 metros, colindando herederos de Rubén Aguilar; al Sur, mide 206.51 metros, con Israel Aguilar Cáliz; camino al Este, mide 172.29 metros, con Silvia Aguilar Cáliz; y, al Oeste, mide 74.61 metros, con Carmen Aguilar Galeano, carril. c) Un terreno de 3 Mzs.; al Norte, Saúl Aguilar; camino; al Sur, Carmen Aguilar Galeano y Eduardo Peña; al Este, Carmen Aguilar Galeano y Eduardo Peña Salinas, carril; y, al Oeste, Israel Aguilar Cáliz, ubicados todos en la aldea de Tufín, Juticalpa, Olancho, por carecer de título inscrito y tener posesión de más de diez años consecutivos y pacíficos, dando poder al Abogado MIGUEL ANTONIO SABONGE para que los represente.

Juticalpa, Olancho, 25 de noviembre del 2010.

**AZUCENA PERDOMO MEJÍA**  
SECRETARIA

30 N., 30 D. 2010; y, 31 E. 2011

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Sria. del Juzgado 1o. de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, HACE SABER: Que **RIGOBERTO MOYA CARIÁS**, solicitó TÍTULO SUPLETORIO de: Un terreno de 26.42 Mzs., ubicado en La Laguna, aldea de Punuare, Juticalpa, Olancho, colindando: Al Norte, Natividad Moya y Luc Kmoockfrt; al Sur, herederos Figueroa; al Este, Santos Ortiz y Héctor Cano; y, al Oeste, herederos Figueroa, familia Muñoz, Ricardo Moya y Rufino Rosales, dividido en diez gavetas, hay una casa de campo, por carecer de título inscrito y tener posesión de más de diez años consecutivos y pacíficos, dando poder al Abogado MIGUEL ANTONIO SABONGE, para que los represente.

Juticalpa, Olancho, 25 de noviembre del 2010

**AZUCENA PERDOMO MEJÍA**  
SECRETARIA

30 N., 30 D., 2010 y 31 E., 2011

## PODER JUDICIAL

## NOTIFICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN

EL PODER JUDICIAL, con relación a las publicaciones realizadas en los diarios El Tiempo, de fecha 17 de mayo; La Tribuna, de fecha 18 de mayo; y, en La Gaceta de fecha 20 de mayo de 2010, comunica a las Firmas Constructoras y Contratistas Individuales que presentaron documentos para la "PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS CONTRATISTAS INDIVIDUALES", el resultado de las Constructoras y Contratistas Individuales precalificadas para ejecutar proyectos de construcción y remodelación de edificios judiciales dentro del territorio nacional, financiados con fondos propios del Poder Judicial.

- 1.- Consultores Técnicos, S. de R.L. de C.V. (CONSULTEC)
- 2.- Construcciones Midence, S. de R.L.
- 3.- Ingeniería para el Desarrollo, S. de R.L. (INDES)
- 4.- Sociedad de Ingenieros y Construcciones Meridiano, S. de R.L. (SICMER)
- 5.- Constructora YOJOA, S. de R.L.
- 6.- Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.
- 7.- Concretos y Agregados de Sula, S.A. de C.V. (CYASSA)
- 8.- Construcciones Rodríguez, S. de R.L. de C.V.
- 9.- Constructora Miraflores, S. de R.L. de C.V.
- 10.- Rosner Albino Medina Agurcia
- 11.- Ingeniería Barmend, S. de R.L.
- 12.- Martínez Vásquez Consultores y Contratistas Asociados, S. de R.L. de C.V. (MARVAS)
- 13.- Construcciones e Inversiones, S. de R.L. de C.V. (CRACO)
- 14.- Ingenieros Contratistas, S. de R.L. (INGECON)
- 15.- Constructora Acosta, S. de R.L. de C.V.
- 16.- Ingenieros CALONA de Honduras
- 17.- Servicios Autorizados de Trabajo de Obra, S. de R.L. de C.V. (SATO)
- 18.- Contratistas Asociados, S.A. de C.V. (Williams Moncada)
- 19.- Ramón Antonio Cáceres Reyes
- 20.- JF Construcciones, S.A. de C.V. Ingenieros Contratistas.
- 21.- Compañía de Ingenieros Cwu y Asociados, S. de R.L.
- 22.- Equipos y Construcciones, S. de R.L. de C.V. (ECON, S. de R.L. de C.V.)
- 23.- Ing. Marco Antonio Torres Escoto (Contratista Individual)
- 24.- Ingeniería Argueta y Castillo, S. de R.L. de C.V.
- 25.- Constructora Estrada
- 26.- Diseños y Construcciones Civiles, S.A. de C.V. (DCC)
- 27.- Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios (CCSS)
- 28.- Construcciones y Sistemas, S. de R.L. CYSSA
- 29.- DICONSET, S.A. de C.V.

- 30.- Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SERPIC, S. de R.L. de C.V.)
- 31.- Empresa de Constructores Asociados, Sociedad Anónima de C.V. (ECASA)
- 32.- Servicios para el Desarrollo de la Construcción, S. de R.L. de C.V. (SEDECO)
- 33.- Ingeniería Integral, S. de R.L. de C.V.
- 34.- Sociedad de Profesionales de la Ingeniería, S.A. (SPRINSA)
- 35.- Contratistas y Consultores Multidisciplinarios, S. de R.L. (CCM)
- 36.- Constructora Athenas, S. de R.L.
- 37.- Ingeniería y Construcción Servicios Asociados, S. de R.L. (ICOSA)
- 38.- Jorge Antonio Rodríguez Matamoros (Cont. Individual)
- 39.- Fines de Ingeniería e Inversiones, S.A. (FINE, S.A.)
- 40.- Francisco Ordóñez Tercero
- 41.- Lourdes Patricia Quan Mejía (Contratista Individual)
- 42.- Ligia Ocón (DEOCONSULT Contratista Individual)
- 43.- Sherwood Bonilla (SB Construcciones, Contratista Individual)

31 E. 2011

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 17 de diciembre del 2010, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **711-10**, promovida por el señor **MARVIN GERARDO MATAMOROS**. En su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil, **ELDI, S. DE R.L.**, contra **LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, demanda para la nulidad parcial de un acto administrativo. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, que se condene al pago de los daños y perjuicios causados. Se solicita recibimiento del pleito a pruebas y señalamiento de audiencia para su evacuación, con condena en costas. Se impugna en forma parcial la Resolución **AS368/10** de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil diez (2010). Dictada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (**CONATEL**).

**MARCELA AMADOR THEODORE  
SECRETARIA**

31 E. 2011

**Comisión Nacional de Bancos y Seguros**

**“RESOLUCIÓN GA No.1867/18-11-2010.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución GA No.1279/26-08-2010 de fecha 26 de agosto de 2010, la Comisión nombró al licenciado Eduardo Antonio Sánchez Mondragón, como Liquidador de las sociedades BANCO CORPORATIVO, S.A. (BANCORP), BANCO CAPITAL, S.A., BANCO HONDUREÑO DE CRÉDITO Y SERVICIO, S.A. (BANHCRESER), INTERNACIONAL FINANCIERA, S.A. (INTERFINSA), FINANCIERA DE RECURSOS ECONÓMICOS, S.A. (FIRESA), INDUSTRIAL FERRETERA, S.A. (INFESA), ADMINISTRADORA DE FONDOS PRIVADOS PLAN VITAL, S.A., SOLUCIONES FINANCIERAS, S.A. (SOLFISA), CRÉDITOS COMERCIALES, S.A. (CREDICOMER), INVERSIONES, S.A. (INVERSA), INVERSIONES DEL CONDADO, S.A. (ICONSA), INVERSIONES FINANCIERAS, S.A. (INVERFIN).

**CONSIDERANDO (2):** Que el liquidador Eduardo Antonio Sánchez Mondragón remitió nota de fecha 22 de octubre de 2010, mediante la cual informó que se ha efectuado una revisión de la resolución antes indicada y a la cual se le han encontrado diferencias, específicamente en la denominación social de algunas de las sociedades en liquidación forzosa, como ser “Industrial Ferretera, S.A. (INFESA)”, cuyo nombre correcto es “INTERNACIONAL FERRETERA, S.A. (INFESA); “INVERSIONES DEL CONDADO, S.A. (ICONSA)” por “INVERSIONES EL CONDADO, S.A. de C.V. (ICONSA)” e INVERSIONES FINANCIERAS, S.A. (INVERFIN) modificada a “INMOBILIARIA AMERICA, S.A. de C.V.

**CONSIDERANDO (3):** Que por tal razón las protocolizaciones efectuadas a la Resolución GA No.1279/26-08-2010 de fecha 26 de agosto de 2010 y que habían sido enviadas a los Registros Mercantiles correspondientes para su respectivo trámite de registro, fueron rechazadas por las diferencias en dichas denominaciones sociales, imposibilitando su inscripción.

**CONSIDERANDO (4):** Que en vista de lo antes expuesto y para subsanar las denominaciones o razones sociales de las instituciones financieras enunciadas en el considerando anterior, resulta necesaria la enmienda correspondiente a la Resolución GA No.1279/26-08-2010 de fecha 26 de agosto de 2010 y en consecuencia, el liquidador proceda a su inscripción.

**PORTANTO:** Con fundamento en los artículos 13, numeral 21) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 120, 124, 133, 134 y 137 y 138 de la Ley del Sistema Financiero, 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo; en sesión del 18 de noviembre de 2010;

**RESUELVE:**

1. Modificar la Resolución GA No.1279/26-08-2010 de fecha 26 de agosto de 2010, en el sentido de que se tenga como liquidador al licenciado Eduardo Antonio Sánchez Mondragón de las siguientes sociedades: BANCO CORPORATIVO, S.A. (BANCORP), BANCO CAPITAL, S.A., BANCO HONDUREÑO DE CRÉDITO Y SERVICIO, S.A. (BANHCRESER), INTERNACIONAL FINANCIERA, S.A. (INTERFINSA), FINANCIERA DE RECURSOS ECONÓMICOS, S.A. (FIRESA), “INTERNACIONAL FERRETERA, S.A. (INFESA), ADMINISTRADORA DE FONDOS PRIVADOS PLAN VITAL, S.A., SOLUCIONES FINANCIERAS, S.A. (SOLFISA), CRÉDITOS COMERCIALES, S.A. (CREDICOMER), INVERSIONES, S.A. (INVERSA), “INVERSIONES EL CONDADO, S.A. de C.V. (ICONSA)” e “INMOBILIARIA AMERICA, S.A. de C.V.
2. Ratificar el resto de la Resolución GA No. 1279/26-08-2010.
3. Instruir a la Secretaría y a la Gerencia Administrativa para que procedan a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta.
4. Notificar la presente Resolución al licenciado Eduardo Antonio Sánchez Mondragón, en su condición de Liquidador para los efectos legales correspondientes
5. Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa para las acciones legales correspondientes.
6. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario”.

31 E. 2010.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, CERTIFICA: El Punto No. 4.2 de la Sesión del Pleno No. 01-2011 de fecha siete de enero del presente año, en la que se aprobó la Resolución No.01 -CDPC-2011 -AÑO-VI, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN NÚMERO 01-CDPC-2011-AÑO-VI.- COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA. SESIÓN DEL PLENO NÚMERO 01-2011.-**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Siete de enero de dos mil once. **CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad con el artículo 43 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia (Ley), a efecto de mantener el valor constante del monto de las multas establecidas en dicho ordenamiento, se establece la obligación de ajustarlo durante el primer trimestre de cada año, de acuerdo con los datos oficiales del índice de Precios al Consumidor correspondiente al año inmediato anterior publicado por el Banco Central de Honduras. **CONSIDERANDO (2):** Que en atención a la obligación antes relacionada, y sin perjuicio de las demás obligaciones que se derivan de la Ley, el ajuste se aplicará a los montos de las multas establecidas en los artículos 41, 42 y 46 de la Ley. **CONSIDERANDO (3):** Que la Comisión mediante Resolución Número 03-CDPC-2010-AÑO-V de fecha 5 de febrero de 2010, publicada en el diario oficial “La Gaceta” Número 32,144

de fecha 19 de febrero de 2010, ajustó por inflación en un porcentaje de cinco punto cinco por ciento (5.5%) conforme al índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central de Honduras (BCH) durante el año 2009, el monto del valor de las sanciones establecidas en los artículos 41, 42 y 46 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia. **CONSIDERANDO (4):** Que entre los datos publicados por el Banco Central de Honduras está el índice Promedio de Precios al Consumidor, correspondiendo al año inmediato anterior, esto es, al 2010, un porcentaje que en promedio se estima en un seis punto cuarenta y ocho por ciento (6.48%). **POR TANTO:** La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia en aplicación de los artículos: 1, 255 y 262 de la Constitución de la República; 54, 116, 118 ordinal 2, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 20, 22, 34 ordinal 6) y 59 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia; 49 del Reglamento; 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 32, 33, de la Ley de Procedimiento Administrativo. **RESUELVE: PRIMERO:** Ajustar por inflación los montos mínimos y máximos establecidos en la Resolución No. 03-CDPC-2010-AÑO-V de fecha 5 de febrero de 2010, en un porcentaje adicional de seis punto cuarenta y ocho por ciento (6.48%), conforme al índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central de Honduras correspondiente al año 2010, en atención a los artículos 41, 42 y 46 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia, de acuerdo a la tabla siguiente:

	Montos Vigentes en 2010		Montos Vigentes para 2011	
	Mínimos	Máximos	Mínimos	Máximos
Artículo No. 41	L. 1,055.00	L. 52,750.00	L. 1,123.36	L. 56,168.20
Artículo No. 42	L. 10,550.00	L. 15,825.00	L. 11,233.64	L. 16,850.46
Artículo No. 46	No existe Mínimo	L. 52,750.00	No existe Mínimo	L. 56,168.20

**SEGUNDO:** La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. (f) OSCAR LANZA ROSALES, Presidente. (f) CARLOS WILFREDO CRUZ MEJÍA, Vicepresidente. (f) RUBIN JAQUELINE AYES PAZ, Comisionada Secretaria Pleno.”**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil once.

**JUAN ÁNGEL DÍAZ LÓPEZ**  
Secretario General

31 E. 2011.

**INVITACIÓN LICITAR  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08-2010**

EL PODER JUDICIAL, invita a los Distribuidores de servicios de instalación, configuración y certificación de redes de datos locales, debidamente autorizados conforme a las Leyes de la República de Honduras.

A presentar ofertas para la LICITACIÓN PÚBLICA No. 08-2010 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE REDES DE DATOS LOCALES PARA EL PODER JUDICIAL."

La adquisición del objeto de esta licitación, será sufragada con fondos propios del Poder Judicial.

Las Bases de la presente Licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día **lunes 17 hasta el día lunes 31 de enero del 2011**, en la Pagaduría Especial del Poder Judicial y podrán ser adquiridas por los interesados previo el pago **NO REEMBOLSABLE de L.1,000.00 (UN MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, en la misma Pagaduría Especial; el método de pago será mediante la cancelación en efectivo o mediante giro o cheque certificado a favor de la Pagaduría Especial de la Corte Suprema de Justicia, ubicada en el primer piso del Edificio Administrativo, parte Sur-Occidental del Palacio de Justicia.

La recepción y apertura de ofertas será en acto público el día **Lunes 28 de Febrero de 2011, a las 10:00 A.M.**, en presencia de los Miembros del Equipo Gerencial del Poder Judicial y de los oferentes o sus representantes debidamente acreditados, en el Salón de Sesiones de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, ubicado en el segundo piso del Edificio Administrativo.

Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M. D. C., enero de 2011.

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

31 E. 2011.

**ADDENDUM N° 1**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**N° LPN-FHIS-01 -2011**

El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), comunica a las Empresas Legalmente Constituidas en el país que han retirado Documentos de Licitación y a los interesados a presentar Ofertas para la adquisición que se detalla a continuación:

**ADQUISICIÓN DE "SUMINISTRO MOBILIARIO", VARIOS MUNICIPIOS, DE 18 DEPARTAMENTOS (CÓD. 99905)",**

**FINANCIAMIENTO:** A través del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) con Recursos provenientes de la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN) según Convenio de Cooperación Interinstitucional Suscrito entre El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y SEPLAN..

**COMUNICALO SIGUIENTE:**

El documento base de licitación pública en la Página 46, Formulario lista de precios, Página 55 Requisito de los bienes y servicios y la Página 67 anexo 4A Listado para la distribución de mobiliario en los centros educativos, se han modificado y están disponibles en la Dirección de Contrataciones / Unidad de Licitaciones del FHIS, en los portales de [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn) y el [www.fhis.hn](http://www.fhis.hn).

El presente Addendum pasa a formar parte integral del documento base de licitación.

**NASRY JUAN ASFURA ZABLAH  
MINISTRO-DIRECTOR EJECUTIVO**

31 E. 2010.

- [1] Solicitud: 2010-037719
- [2] Fecha de presentación: 21/12/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: MANUEL ANTONIO AYALA LARA
- [4.1] Domicilio: Col. Primavera, 4 calle 2 Ave., El Progreso, departamento de Yoro.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CUADRIBOL

# CUADRIBOL

- [7] Clase Internacional: 41
- [ ] Protege y distingue:
- Servicio de división
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: MARÍA DE JESÚS UMANZOR

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de enero del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 E., 15 F., y 2 M. 2011

- [1] Solicitud: 2010-014729
- [2] Fecha de presentación: 19/05/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ALEJANDRO JOSÉ DAVID IRIAS LEIVA
- [4.1] Domicilio: Col. Rubén Darío, C # 936, Calle Arturo López Rodezno, Tegus, M,D,C, Honduras
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 43
- [ ] Protege y distingue:
- Servicios de restauración (alimentación) y bar, hospedaje temporal.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: FERNANDO ENRIQUE LÓPEZ GARCÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2010
- [12] Reservas: Se reivindica los colores rojo, negro y gris.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 E., 15 F., y 2 M. 2011

## JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO REPÚBLICA DE HONDURAS, C. A.

### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis de mayo del año dos mil diez, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **241-10**, promovida por la señora IRIS BERNARDA SALGADO DONAIRES, LORENZO HERNANDEZ PADILLA, ANGELA ROSA BANEGAS ZERON, IRVING FERNANDEZ FERRERA, SANTOS PABLO CARRASCO AVILA, GLORIA ISABEL VASQUEZ, LESLI YOLANDA GONZALES, en contra del ESTADO DE HONDURAS a TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO PRESIDENCIAL, para que se declare la nulidad de un acto administrativo el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, consistente en el pago de prestaciones e indemnizaciones laborales por despidos arbitrarios, ilegales e injustos. Salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la sentencia condenatoria adquiera el carácter de firme. En relación a los acuerdos de despido No. 055 de fecha 12 de abril del 2010, Acuerdo Ejecutivo No. 056-DP-10 del 12 de abril del 2010, Acuerdo Ejecutivo No. 058-DP-2010, Acuerdo Ejecutivo No. 054-DP-2010 de fecha 12 de abril del año dos mil diez, Acuerdo Ejecutivo No. 057-DP-2010 del 12 de abril del 2010, Acuerdo Ejecutivo de fecha 12 abril del 2010, Acuerdo Ejecutivo No. 03-DP-2010 de fecha 12 abril del 2010.

MARCELA AMADOR THEODORE  
SECRETARIA

31 E. 2011

## REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

### AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancias afin.

El Abog. GUSTAVO ARMANDO MARTÍNEZ REYES, actuando en representación de la empresa CEREXAGRI, S.A., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: VONDOCARB 52.5SC compuesto por los elementos: 9.62% CARBENDAZIM, 30.77% MANCOZEB en forma de: SUSPENSION CONCENTRADA Formulator y País de Origen: FORMULACIONES QUÍMICAS, SA./ COSTA RICA Tipo de Uso: INSECTICIDA AGRÍCOLA

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., cuatro (04) de enero de 2011.

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

Dr. HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

10 E. 2010.

# Marcas de Fábrica

- 1/ No. solicitud: 2010-036895  
 2/ Fecha de presentación: 13/12/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MERCANTIL FARMACÉUTICA, S.A. (MEFASA)  
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DERAIN

## DERAIN

- 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: María Lourdes Peralta

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30 de diciembre del año 2010  
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 E, 15 F. y 2 M. 2011.

- 1/ No. solicitud: 2010-036896  
 2/ Fecha de presentación: 13/12/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MERCANTIL FARMACÉUTICA, S.A. (MEFASA)  
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GYNODERAIN

## GYNODERAIN

- 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas; herbicidas.

### D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: María Lourdes Peralta

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30 de diciembre del año 2010  
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 E, 15 F. y 2 M. 2011

- 1/ No. solicitud: 2010-016182  
 2/ Fecha de presentación: 01/06/2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FAES FARMA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: CALLE MÁXIMO AGUIRRE, 14-48940, LAMIACO (VIZCAYA).  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MOTIVAGEN FAES

## MOTIVAGEN FAES

- 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Producto farmacéutico de uso a nivel de sistema nervioso central.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: María Lourdes Peralta

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24 de diciembre del año 2010  
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 E, 15 F. y 2 M. 2011

1/ Solicitud: 23755-10  
2/ Fecha de presentación: 04-08-10  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: TECNOLOGIA SATELITAL MOBIL DE SEGURIDAD, S. DE R. L.  
4.1/ Domicilio: 12 calle 6 y 7 avenidas, barrio Las Acacias, San Pedro Sula, Cortés.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UBIKAR Y DISEÑO

**6.2/ Reivindicaciones:**

Se reivindica el uso del color azul y rojo en las letras del diseño, especialmente la letra "K" en color rojo.

7/ Clase Internacional:45

8/ Protege y distingue:

Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas, servicios personales y sociales prestados por terceros, destinados a satisfacer necesidades individuales.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: MIGUEL FERNANDO RUIZ RÁPALO

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-2010

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 E. 15 F., y 2 M. 2011

1/ Solicitud: 23754-10  
2/ Fecha de presentación: 04-08-10  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: TECNOLOGIA SATELITAL MOBIL DE SEGURIDAD, S. DE R. L.  
4.1/ Domicilio: 12 calle 6 y 7 avenidas, barrio Las Acacias, San Pedro Sula, Cortés.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WEBTRACK. Y DISEÑO

**6.2/ Reivindicaciones:**

Se reivindica el uso de los colores azul celeste y azul marino

7/ Clase Internacional:45

8/ Protege y distingue:

Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas, servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: MIGUEL FERNANDO RUIZ RÁPALO

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-08-2010

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 E. 15 F., y 2 M. 2011.

1/ Solicitud: 23756-10  
2/ Fecha de presentación: 04-08-10  
3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: TECNOLOGIA SATELITAL MOBIL DE SEGURIDAD, S. DE R. L.  
4.1/ Domicilio: 12 calle 6 y 7 avenidas, barrio Las Acacias, San Pedro Sula, Cortés.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMBLEMA "K"

**6.2/ Reivindicaciones:**

Se reivindica el uso del escudo dorado, con la letra "K" en color rojo, sobre puesta.

7/ Clase Internacional:45

8/ Protege y distingue:

Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas, servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: MIGUEL FERNANDO RUIZ RÁPALO

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-09-10

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAY AVALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 E. 15 F., y 2 M. 2011.

[1] Solicitud: 2010-023758  
[2] Fecha de presentación: 04/08/2010  
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: Tecnología Satelital Mobil de Seguridad, S. de R. L.

[4.1] Domicilio: 12 Calle 6 y 7 Avenidad, barrio Las Acacias, San Pedro Sula, Cortés.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KRIPTON SECURITY



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Establecimiento Comercial que se dedica a: Servicios Jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas, servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.

**D.- APODERADO LEGAL.**

[9] Nombre: MIGUEL FERNANDO RUIZ RÁPALO

**E.- SUSTITUYE PODER.**

[10] Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de noviembre del año 2010

[12] Reservas: Se protege solamente la parte denominativa del nombre comercial. No se reivindican el diseño y elementos figurativos. El término SECURITY es de uso común para este género.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 E., 15 F., y 2 M. 2011